



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

**EL PLENO
DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE**



REPUBLICA
DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 1 del Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea Constituyente, publicado en el suplemento del Registro Oficial No. 236 de 20 de diciembre de 2007, dispone: *“La Asamblea Constituyente representa a la soberanía popular que radica en el pueblo ecuatoriano, y por su propia naturaleza está dotada de plenos poderes”*;
- Que,** Ecuador, América Latina, el Caribe, Asia y África han constituido fuente de enriquecimiento para la construcción y el progreso europeo entre los siglos XVI al XXI, con un altísimo costo para las poblaciones originarias de América, para los pueblos afro descendientes y las naciones y pueblos actuales;
- Que,** Europa ha sido uno de los continentes que más inmigrantes y refugiados ha irradiado al resto del mundo; entre la segunda mitad del siglo XIX y la primera mitad del siglo XXI, por las guerras mundiales y de los dramas humanitarios causados por el fascismo, nazismo y el colonialismo;
- Que,** Europa es el principal destino migratorio en el mundo, en el que se encuentran 64 millones de migrantes que contribuyen al crecimiento económico, la prosperidad, dinamismo demográfico y cultural de éste continente; haciendo posible el desarrollo del Estado de Bienestar, la movilidad del mercado interno y la cohesión social;
- Que,** existen normas consagradas por la Comunidad Internacional, previstas en la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus familiares, adoptada por Naciones Unidas; la Declaración sobre Derechos Humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven; el Convenio 97 de la OIT sobre Trabajadores Migratorios, el Convenio 143 de la OIT sobre los Trabajadores Migrantes, y demás Tratados e instrumentos internacionales de protección de derechos humanos;
- Que,** Ecuador reconoce que sus centenares de miles de migrantes radicados en Europa, constituyen la extensión de la Patria y contribuyen al progreso de dicho continente y de nuestro país; y,

En ejercicio de sus atribuciones,



RESUELVE:

PRIMERO.- Condenar enérgicamente la aprobación de la *Directiva Retorno*, llevada a cabo el día miércoles 18 de Junio de 2008 por 367 integrantes del Parlamento Europeo, por constituir una medida criminalizadora, discriminatoria y xenofóbica, que atenta contra los derechos humanos, en especial de niños, niñas y adolescentes y las normas de convivencia civilizada entre los pueblos y que vulnera los avances históricos de la humanidad.

SEGUNDO.- Rechazar el enfoque de seguridad que subyace a políticas como la "*Directiva Retorno*", la denominación de las personas como ilegales y la visión economicista de los seres humanos; y reiterar el derecho a la libre movilidad humana, el establecimiento de la ciudadanía universal y el progresivo fin de la condición de extranjero.

TERCERO.- Convocar a los gobiernos y a las instancias internacionales de los países de América Latina y el Caribe a conformar un frente común para adoptar medidas y decisiones conjuntas en defensa y solidaridad con los millones de personas migrantes que se encuentran en el continente europeo, cualquiera sea su condición migratoria.

Así también, a promover la organización de los distintos sectores de la población, presentes tanto en los países de origen como de destino para que impulsen la lucha contra la discriminación, la xenofobia y toda forma conexas de intolerancia.

CUARTO.- Impulsar ante la comunidad internacional la realización de diálogos multilaterales para la elaboración e implementación de políticas que garanticen la protección de los derechos de las personas migrantes y sus familias, la libertad de establecerse en el lugar de destino, a trabajar en las mismas condiciones de dignidad que los nacionales, a conservar y promover sus costumbres y tradiciones; y eliminar la criminalización del hecho migratorio.

QUINTO.- Apoyar al Gobierno Nacional en la demanda realizada a los distintos países, para que incluyan en sus agendas el hecho migratorio y resuelvan la implementación de políticas en las que primen los derechos humanos.

SEXTO.- Solicitar al Gobierno Nacional la procuración de acciones legales, con la colaboración de países de la región, a fin de demandar de los responsables, la reparación a quienes se han visto afectados por estas medidas.



ASAMBLEA CONSTITUYENTE



REPUBLICA
DEL ECUADOR

SÉPTIMO.- Exhortar a los gobiernos del mundo a adoptar resoluciones y medidas que condenen y limiten las implicaciones de la “*Directiva Retorno*”; y, en particular, a los gobiernos de la Comunidad Andina de Naciones a adoptar medidas conjuntas dirigidas a alcanzar su derogación, en el marco de las negociaciones que se realizan con la Unión Europea.

Dado y suscrito en el Centro Cívico “*Ciudad Alfaro*”, ubicado en el cantón Montecristi, provincia de Manabí de la República del Ecuador, a los veinte y cinco días del mes de junio del dos mil ocho



FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente de la Asamblea Constituyente



DR. FRANCISCO VERGARA O.
Secretario